



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-00334-00

De acuerdo con lo informado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá a través del Oficio No. 25751 del 4 de noviembre de 2020, radicado en esta sede judicial el 10 de noviembre [Folio 1 expediente electrónico], se tendrá en cuenta el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en este proceso, limitándolo a la suma de **\$200.000.000.**, para el proceso ejecutivo No. **2016-1013** de Banco Coomeva contra el aquí demandado Antonio Mauricio Torres Poveda. Comuníquese al citado juzgado lo acá resuelto, **advirtiéndole** que el mismo **quedara en turno** toda vez que ya se tuvo en cuenta la solicitud de remanentes por parte del Juzgado Setenta y Nueve Civil Municipal [Folio 43 Cud.2]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31c5d79b643891711bfc3a449b289d799694618e35955e3a2f8ae5adc23aeea7

Documento generado en 20/01/2021 11:05:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 21 de enero de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.